

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 17 de Agosto.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY D. Alfonso (Q. D. G.) salió de Comillas á las ocho de la mañana de ayer con direccion á los Picos de Europa, y continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), y SS. AA. RR. la Serma. Señora Princesa de Asturias y las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1860.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Pliego de condiciones bajo las que se saca á pública subasta la construccion de un algibe y reparacion de la caseta de Carabineros situado en el punto de Amposta, extendido de acuerdo con el Sr. Jefe de esta Comandancia, cuyo acto tendrá lugar á las doce del día 25 del actual.

1.^a La construccion y reparacion de que se trata es la designada en el proyecto formado por los peritos nombrados al efecto.

2.^a Esta se ha de ejecutar bajo la direccion de un facultativo competente, y no se admitirá postura que exceda de mil quinientas siete pesetas noventa y cuatro céntimos en que la obra se halla regulada, segun el presupuesto que estará de manifiesto en esta Intervencion desde que se publique el anuncio en el *Boletín oficial*.

3.^a Ha de darse principio á las obras á los diez días de notificada al rematante la aprobacion superior y

han de quedar concluidas en el preciso término de dos meses.

4.^a No se admitirán por el rematante materiales que no sean de buena calidad.

5.^a En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se procederá á una subasta oral por el término que se designase, sin que puedan ser admitidos otros que los autores de las que hubieren causado empate.

6.^a El remate quedará pendiente hasta que recaiga la aprobacion de la Inspeccion general de Carabineros.

7.^a Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, segun el modelo adjunto, acompañando una carta de pago de haber consignado en la Caja de Depósitos el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo, la que será devuelta en el acto, quedando solo la del que haya hecho proposicion más ventajosa, hasta la conclusion de la obra, para garantir el contrato.

8.^a Si las obras no se ejecutasen con arreglo á las condiciones estipuladas en el presupuesto, ó no se concluyeren antes de trascurridos los dos meses á la notificacion de la subasta, será responsable de los perjuicios que se ocasionen ó demora, cuya responsabilidad se le exigirá por los procedimientos administrativos que previene el art. 11 de la ley de contabilidad, segun lo dispuesto en el 2.^o de la Instruccion de 15 de Setiembre de 1852.

9.^a El importe del remate se satisfará por la Hacienda despues de concluidas las obras y reconocidas por los peritos que la misma nombre, previa consignacion de la Direccion del Tesoro del crédito necesario al efecto.

10.^a Serán de cuenta del rematante los honorarios ya devengados por los peritos y los correspondientes al reconocimiento de construccion y reparacion que se cita en la 1.^a de las condiciones de este pliego, una vez terminadas las obras.

Tarragona 16 de Agosto de 1882.
El Interventor de Hacienda, P. I.—
Guillermo de la Bastida.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de.... se compromete á construir un algibe y recomponer la caseta de Carabineros del punto de Amposta, por su cuenta, para el servicio del Cuerpo, que consta en el proyecto formado al efecto y emplear los materiales para ello designados, por la cantidad de...., sujetándose en un todo al pliego de condiciones, á cuyo fin acompaña carta de pago del depósito prevenido.

(Fecha y firma.)

Núm. 1861.

ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA DE ZARAGOZA.

Secretaría.

Desde el día 15 al 30 de Setiembre próximo queda abierta en esta Escuela la matrícula para todas las asignaturas que comprende la carrera de Veterinaria.

Con arreglo al art. 38 del Reglamento vigente, se necesita, para comenzar estos estudios, acreditar por medio de certificacion expedida por Establecimiento oficial ó libre, reconocido legalmente como tal, los conocimientos que comprende la primera enseñanza completa y elementos de Aritmética, Algebra y Geometría, con la extension que se dá á estas asignaturas en los Institutos de segunda enseñanza, ó probarlos en un examen antes de formalizar la matrícula.

La inscripcion se hará por asignaturas sueltas, satisfaciendo por cada una 15 pesetas en papel de pagos al Estado, en dos plazos iguales, uno al verificar la matrícula y otro en el mes de Abril del año próximo; ó por grupos de á cuatro asignaturas, abonando 25 pesetas por cada grupo, en la misma forma.

Los que acrediten previamente tener probada en alguno de dichos Institutos las asignaturas de Física y Química é Historia Natural, están dispensados de la matrícula y examen de las mismas.

Los exámenes de ingreso y de prueba de curso para los alumnos suspensos, inhabilitados y no presentados en Junio, se verificarán del 15 al 30 de Setiembre, y tanto la inscripcion como los ejercicios se solicitarán del Ilmo. Sr. Director de la Escuela en instancia firmada por el interesado, siendo indispensable la presentacion de la cédula personal corriente, sin cuyo requisito no se admitirá solicitud alguna ni podrá procederse á la matrícula, segun se halla prevenido.

Además de las formalidades expresadas para el ingreso se acompañará tambien la partida de nacimiento, debidamente legalizada, para los efectos ulteriores de la carrera.

Zaragoza 16 de Agosto de 1882.—
El Secretario, Mariano Mondría.—
V.º B.º—El Director, Dr. Pedro Martínez de Anguiano.

Núm. 1862.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poboleda.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles para el año económico de 1882 á 83, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante el cual podrá ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones que sean consiguientes.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de Barcelona, Tarragona, Reus, Falsét, Porrera, Morera y demás que existan terratenientes de este distrito municipal lo hagan público en sus respectivas localidades á los efectos indicados.

Poboleda 6 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Juan Aragonés.—Domingo Crivellé, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cambrils.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa correspondiente al actual año económico, se hallará de manifiesto por espacio de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que tengan por conveniente; pasado dicho período no se admitirá ninguna por fundada que sea.

Cambrils 14 de Agosto de 1882.—
El Alcalde, Juan Ferré.

Núm. 1864.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pont de Armentera.

Terminado el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa correspondiente al presente año económico de 1882-83, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contaderos desde el anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo se atenderán las reclamaciones que fundadamente se presenten.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos en cuyos residan terratenientes, se sirvan disponer llegue á su conocimiento.

Pont de Armentera 14 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Pedro Cardona Baldrich.

Núm. 1865.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vendrell.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles para el presente año económico, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento que presido por término de ocho dias, durante el cual se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Vendrell 14 de Agosto de 1882.—
El Alcalde, Cárlos Ramon.

Núm. 1866.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Montbrió de Tarragona.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el corriente ejercicio de 1882 á 83, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que consideren justas, en la inteligencia que finido dicho plazo no se atenderá ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes donde existen terratenientes de esta villa se sirvan hacerlo público en sus localidades para conocimiento de los contribuyentes.

Montbrió de Tarragona 15 de Agosto de 1882.—El Alcalde, José Buqueras.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Perafort.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta localidad correspondiente al actual año económico de 1882 á 83, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, contados desde el del anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo se atenderán las reclamaciones que fundadamente se presenten.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Villalonga, Tarragona, Pallaresos, Morrell, Alcover, Pobla de Mafumet, Altafulla, Garidells, Masó, Rourell, Canonja, Catllar, Secuita, Constantí, Valls, Plá de Cabra y Reus lo hagan público en sus respectivas localidades.

Perafort 15 de Agosto de 1882.—
El Alcalde, Ramon Gras.

Núm. 1868.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vlleclara.

Hallándose terminados los repartimientos de la contribucion territorial é impuesto equivalente al de la sal que han de regir en el corriente año de 1882-83, de este término municipal, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, contaderos desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo se oirán las reclamaciones que hagan los interesados.

Ruego á los señores Alcaldes de Vimbodí, Prades, Espluga de Francolí y Vilanova de Prades lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de este pueblo.

Vlleclara 15 de Agosto de 1882.—
El Alcalde, José Josa.

Núm. 1869.

ARTILLERÍA.

Comandancia general Subinspeccion
del distrito de Cataluña.

Excmo. Sr.: En la entrega 13.^a de la serie 3.^a, tomo 2.^o de la Coleccion de Reales órdenes y circulares del *Memorial de Artillería*, se publica una vacante en la Fábrica de Armas de Toledo de Maestro de taller de 2.^a clase apilador dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, opcion á los ascensos reglamentarios y á derechos pasivos.

Las oposiciones para proveerla se verificarán ante la Junta facultativa de dicha Fábrica el dia 15 de Setiembre próximo.

Lo que tengo el honor de hacer presente á V. E. por si tiene á bien disponer la insercion en el *Boletín oficial* de esa provincia para que llegue á conocimiento de los aspirantes á la vacante mencionada.

Dios guarde á V. E. muchos años.
Barcelona 17 de Agosto de 1882.—El General Subinspector, Felipe de Alverico.—Excmo. Sr. Gobernador civil de Tarragona.

COMISARÍA DE GUERRA DE TARRAGONA.

SECCION DE INTERVENCION.

Resúmen general de los precios límites que han de regir en la subasta para la contratacion de primeras materias de suministro de utensilios en el distrito.

LOCALIDADES.	Por cada litro de aceite.	Por cada qq. métrico de carbon.	Por cada qq. métrico de paja.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Barcelona...	1'13	12'36	10'30
Tarragona..	1'03	12'36	9'27
Lérida.....	1'03	13'00	10'30
Gerona.....	1'07	8'82	7'27

Barcelona 10 de Agosto de 1882.—
El Jefe Interventor, José de Lasarte.—Aprobado.—El Intendente de Ejército, Tapia.

Es copia.—El Comisario de Guerra, Leon Alasá.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1871.

Don Luis Herrera y Foraster, Juez de primera instancia de Gandesa y su partido.

Hago saber: Que el dia cinco de Setiembre próximo venidero y once horas de la mañana, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, sin tipo, los inmuebles sigufentes:

Una finca rústica propia de José Pujol, sita en el término de Villalba llamada Regany, partida de su nombre, de cabida dos hectáreas cuarenta y siete áreas y treinta y seis centiáreas, plantada de olivos, almendros, higueras y maleza; lindante al Este y Sud con tierras de N. Sambró, Poniente con Márcos Antomí Font y Norte con N. Balsebra (a) Chudumot.

Una casa propia de Manuel Vallespi, sita en la expresada villa y calle del Angel, señalada con el número tres, compuesta de planta baja y tres pisos, de superficie ocho palmos de ancho por ochenta de largo; lindante por la derecha con Vicente Vernet, izquierda con Lorenzo Vallespi y por detrás con Ramon Boada, y

Otra casa propia de Ramon Domenech Tarragó, sita en la referida villa y calle del Mediodia, señalada con el número ocho, de superficie veinte palmos de ancho por ochenta de largo, compuesta de planta baja y dos pisos; lindante por la derecha con casa de José Llop, izquierda con corral de Ramon Domenech Anguera y por detrás con calle Estrecha.

Dichas fincas han sido embagardas á los expresados Pujol, Vallespi y Domenech, vecinos de Villalba, en méritos de causa sobre exacciones ilegales, y se hace público á fin de que los que quieran tomar parte en la mencionada subasta acudan el expresado dia en el local indicado.

Dado en Gandesa á catorce de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos.—Luis Herrera.—Ante mí, Ramon Clavería.

Don Bruno Miguel Mayol, Comandante del segundo Batallon del Regimiento Infantería de Luchana, número veinte y ocho y Fiscal del mismo Cuerpo.

En uso de las facultades que las ordenanzas generales del Ejército me conceden, como Juez fiscal de la causa instruida contra el corneta de la segunda Compañía del expresado Batallon, Andrés Vazquez Perez, por el delito de herida causada al soldado Juan Martinez Sandes, la que le produjo su muerte; por el presente tercer edicto, llamo y emplazo al referido Andrés Vazquez para que en el término de diez dias compareza y se presente al señor Oficial de la Guardia del Cuartel de Santo Domingo en esta ciudad á responder á los cargos que en dicha causa le resultan, pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de Guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia de Lugo, de donde es natural, y en el de ésta.

Dado en Tortosa á los ocho dias de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos.—Por su mandato, el Escribano, Julian Gonzalez.—V.º B.º—El Juez Fiscal, Bruno Miguel.

Núm. 1873.

EDICTO.

Don Antonio Lopez Irizarri, Teniente del segundo Batallon del Regimiento Infantería de Luchana, número veintiocho.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez Fiscal de la sumaria instruida contra el soldado de la cuarta compañía del expresado Batallon y Regimiento, Francisco Esparaguera Ayberichs, por el delito de desercion y por haber desaparecido de la estacion del ferro-carril de Tarragona al verificar la marcha para su incorporacion al cuerpo, é ignorándose su paradero, por el presente primer edicto llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, comparezca en la Guardia de Prevencion del Cuartel de Santo Domingo de esta plaza á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la sumaria y los perjuicios á que haya lugar.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se inserta en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona.

Dado en Tortosa á diez de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos.—El Fiscal, Antonio Lopez.